



BOUNIA NÚMERO 9/2024

un
i **Universidad**
Internacional
de Andalucía
A



@UNIAuniversidad



UNIAndalucía



uniauniversidad

www.unia.es

SUMARIO

Boletín Numero 9

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 25/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de marzo de 2024, por el que se establecen las instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Medio Ambiente.

PDF

HTML

Acuerdo 26/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de marzo de 2024, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine"

PDF

HTML

Resolución Rectoral 77/2024, de 9 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, de delegación de competencia para la firma de convenios de prácticas en la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, modificando la Resolución Rectoral 201/2023, de 27 de septiembre, por la que se determina la estructura de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía

PDF

HTML

Corrección de errores del Reglamento de Retribuciones a las Enseñanzas y Actividades académicas

PDF

HTML

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 74/2024, de 4 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesor Honorario de la Universidad Internacional de Andalucía al Profesor Dr. D. Arturo Francisco Chica Pérez.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 80/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa a los miembros de la comisión de interpretación y seguimiento del Convenio de Cooperación educativa, CEP 076/22 y su adenda CEP 041/24, entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en áreas, unidades, servicios y centros dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte relacionadas con todos los ámbitos de la tutela del Patrimonio Histórico.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 81/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, de modificación de determinados nombramientos de la Comisión de Calidad.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 82/2024, de 9 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a Dña. Blanca Miedes Ugarte como Directora de la Cátedra Iberoamericana para la Gobernanza y el Desarrollo Sostenible.

PDF

HTML

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 64/2024, de 5 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a las residencias artísticas por la Universidad Internacional de Andalucía en 2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 750600).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 78/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía, en el curso académico 2024-2025, dirigidas a estudiantado, profesorado y egresados vinculados a universidades asociadas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) (Código BDNS: 753326).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 79/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas UNIA academia, para cursar el máster en formación permanente en enfermería práctica avanzada (III edición), curso académico 2023/2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 753331).

PDF

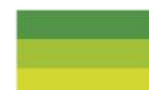
HTML

VII. Anuncios y otros

Instrucción de la Gerencia de 4 de abril de 2024, por la que se regulan las concesiones temporales de licencias de uso de espacios de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 25/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de marzo de 2024, por el que se establecen las instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Medio Ambiente.

El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional. Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del artículo 5 indica que: "Igualmente la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas...".

Dentro de su línea de actuación preferente en Medio Ambiente, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) viene organizando desde el año 2005 una programación de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Workshops de **Medio Ambiente/"Environment Workshops"**, cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el área del Medio Ambiente y la sostenibilidad. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

Al objeto de proceder a la organización de la programación de los **Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops"** 2025, se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de propuestas de workshops que han de integrarla.

Este Consejo de Gobierno, reunido el 21 de marzo de 2024, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, aprueba establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas para la organización de actividades en el contexto de los "Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/ "Environment Workshops" 2025, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el ANEXO I.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

INSTRUCCIONES

1. Calendario

Las actividades académicas se desarrollarán en la Sede Antonio Machado (Baeza), aunque a petición de los organizadores de la correspondiente propuesta podrá considerarse excepcionalmente alguna otra de las sedes de la UNIA (La Rábida, Málaga o Sevilla), durante los meses de marzo y abril de 2025.

Dentro de ese periodo, las fechas exactas serán determinadas por la UNIA, una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores en dicho sentido.

2. Directrices de organización

Los encuentros se desarrollan durante tres días (dos días completos y el tercero sólo en jornada de mañana).

La lengua de trabajo será el inglés.

Los encuentros incluyen sesiones de charlas científicas, impartidas por los ponentes, y sesiones de pósters, presentados por los participantes.

El número de ponentes en los encuentros será, con carácter general, de un máximo de quince (organizadores incluidos).

El número máximo de ponentes procedentes de países no europeos será de seis (organizadores incluidos). La procedencia se refiere al país donde se localiza el centro de trabajo y no a la nacionalidad o lugar de nacimiento del ponente.

Se recomienda (no obligatorio) que haya al menos un 40% de mujeres entre los ponentes (organizadores incluidos).

El número máximo de participantes inscritos será de treinta y cinco. Por tanto, los encuentros tendrán una asistencia máxima total de unas cincuenta personas aproximadamente.

Los participantes también contribuirán científicamente al encuentro, presentando sus resultados científicos en forma de póster.

Los organizadores seleccionarán algunos posters para que sus autores también presenten sus resultados en forma de charla corta.



3. Presentación de propuestas

Las propuestas serán presentadas por investigadores, de cualquier categoría académica o profesional, con amplia experiencia y reconocido prestigio en el campo correspondiente.

Los organizadores de los encuentros serán como máximo tres, que participarán igualmente como ponentes.

No podrán presentar propuestas las personas que hayan organizado un workshop "Medio Ambiente/Environment Workshops" en 2021 o ediciones posteriores.

El plazo de presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2025, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOUNIA hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive.

Las propuestas se presentarán en formato electrónico y se remitirán a la siguiente dirección: workshops.environment@unia.es

Las propuestas estarán redactadas en inglés y castellano y deberán incluir los siguientes apartados:

- Título del encuentro.
- Curriculum vitae de los organizadores.
- Descripción del tema del encuentro (3 páginas).
- Justificación de su interés (2 páginas).
- Lista motivada de posibles ponentes, indicando 3 publicaciones seleccionadas de los últimos 5 años para cada ponente.
- Programa provisional del encuentro, indicando las sesiones científicas y relacionando a los ponentes con los correspondientes títulos o temas de sus ponencias.
- Aceptación de los ponentes invitados (o de la mayoría).
- Instituciones cofinanciadoras y compromiso económico de financiación, si los hubiere.

4. Selección

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por el Consejo Asesor en Medio Ambiente, que informará de sus conclusiones a la Comisión de Investigación.

La composición de este Consejo Asesor en Medio Ambiente de la UNIA, tras la Resolución Rectoral 20/2023, (BOUNIA núm. 3, de 2 de febrero) es la siguiente:

- Ignacio Hernández Carrero, Catedrático del Departamento de Biología de la Universidad de Cádiz, especialista en ecología costera.
- Juan José Negro Balsameda. Investigador del CSIC. Estación Biológica de Doñana.
- Pilar Paneque Salgado. Catedrática de Universidad en el Área de Geografía Humana de la Universidad Pablo de Olavide (UPO). Directora de la ANECA.



- Pedro Alejandro Ruiz Ortiz. Catedrático Universidad de Jaén. Departamento de Geología. Catedrático de Estratigrafía de la Universidad de Jaén. Director del CEA Tierra.
- Isabel Seiquer Gómez-Pavón, Científica Titular del CSIC, Estación Experimental del Zaidín, grupo de Nutrición Animal.

El Consejo Asesor remitirá a la Comisión de Investigación un máximo de tres propuestas, para cuya selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- Calidad científica.
- Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados.
- Relación de los organizadores con instituciones científicas de Andalucía.
- Patrocinio de alguna Institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro y compromiso de cofinanciación.
- Procedencia geográfica de los ponentes lo más variada posible.
- Existencia de contactos firmes entre los organizadores y los ponentes invitados y disponibilidad clara de los mismos para participar en el correspondiente encuentro.
- Compromiso serio por parte de organizadores o ponentes invitados de redactar un informe o resumen del encuentro (tras la finalización del mismo) y de publicarlo en alguna revista científica de calidad

Junto a las propuestas seleccionadas, el Consejo Asesor elaborará un informe motivado sobre el número de propuestas y el contenido de las mismas.

5. Aprobación

Realizada la evaluación el Consejo Asesor en Medio Ambiente e informada la Comisión de Investigación de la UNIA, las propuestas, estimadas y desestimadas, serán elevadas al Consejo de Gobierno para su resolución.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, los organizadores estarán en contacto con el Director del CEAI-UNIA para la organización de cada workshop.

6. Obligaciones de los organizadores

La organización establecerá, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente encuentro. Deberá asegurar la aceptación de las personas responsables de las ponencias para participar en el workshop, una vez establecida definitivamente, y fijarán el programa concreto, así como la organización de las distintas sesiones.

Deberán facilitar al Director del CEAI-UNIA el programa de la actividad en las fechas establecidas, así como cualquier otra información sobre su organización y desarrollo. Asimismo, se hace necesaria la colaboración especial e implicación expresa en las tareas de difusión de la actividad y captación de participantes.

La organización deberá velar directamente por el buen desarrollo del correspondiente encuentro, bajo la supervisión del Director del CEAI-UNIA. Habrá de solicitar a éste,

autorización si así fuese necesaria para realizar los cambios que se produjeran en el programa previsto, siempre de carácter excepcional.

Asimismo, concluida la programación, los organizadores remitirán al Director del CEAI-UNIA un informe de valoración o memoria científica, con sugerencias y comentarios.

7. Ponentes invitados

De acuerdo con la temática del encuentro, las personas invitadas como ponentes deberán seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, y deberán ser investigadores de máxima relevancia internacional en su campo.

En todo caso, estas personas (organizadores incluidos) están obligados a entregar, previamente al desarrollo del encuentro, el resumen de su ponencia en los plazos indicados por la organización.

Organización y ponentes quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos y alojamientos, y ninguno recibirá honorarios por su participación en el workshop correspondiente.

8. Financiación

Los Encuentros Internacionales "Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/ "Environment Workshops" 2025, convocados por este acuerdo, se financiarán con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, por los conceptos y cuantía que a tal efecto se proponga por el Consejo de Gobierno de la misma.

No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con Instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, los organizadores deberán participar activamente en la negociación para la obtención de patrocinios que aporten recursos económicos para la financiación del encuentro, siendo muy recomendable establecer a priori los compromisos de cofinanciación de los que se disponga.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 26/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de marzo de 2024, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine"

El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional. Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del artículo 5 indica que: "Igualmente la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas...".

Dentro de su línea de actuación preferente en Biomedicina, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) viene organizando desde el año 2004 una programación de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Workshops "Current Trends in Biomedicine", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el área de la Biomedicina. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de los Encuentros Internacionales en Biomedicina / Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2025, se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de workshops que han de integrarla.

Este Consejo de Gobierno, reunido el 21 de marzo de 2024, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, aprueba establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas para la organización de actividades en el contexto de los Encuentros Internacionales en Biomedicina / Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2025, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el ANEXO I.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad





BOUNIA Núm. 9/2024

Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I INSTRUCCIONES

1. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán en la Sede Antonio Machado (Baeza), durante los meses de octubre y noviembre de 2025.

Dentro de ese periodo, las fechas exactas serán determinadas por la UNIA, una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores en dicho sentido.

2. Directrices de organización.

Los encuentros se desarrollarán durante tres días (dos días completos y el tercero, sólo en jornada de mañana).

La lengua de trabajo será el inglés.

Los workshops incluirán sesiones de charlas científicas y sesiones de posters.

El número de ponentes en los workshops será, con carácter general, de un máximo de quince (organizadores incluidos).

El número máximo de ponentes procedentes de países no europeos será de seis (organizadores incluidos). La procedencia geográfica se refiere al país donde se localiza el centro de trabajo y no a la nacionalidad o lugar de nacimiento de la persona.

Se recomienda (no obligatorio) que haya al menos un 40% de mujeres entre los ponentes (organizadores incluidos).

El número máximo de participantes inscritos será de treinta y cinco. Por tanto, los encuentros tendrán una asistencia máxima total de unas cincuenta personas aproximadamente.

Las personas participantes también contribuirán científicamente al encuentro, presentando sus resultados científicos en forma de póster.

La organización seleccionará algunos posters para que sus autores también presenten sus resultados en forma de charla corta.

3. Presentación de propuestas.

Las propuestas deben tratar sobre temas relevantes a nivel internacional de la investigación biomédica (básica, traslacional, clínica o epidemiológica).

Las propuestas serán presentadas por investigadores, de cualquier categoría académica o profesional, con amplia experiencia y reconocido prestigio en el campo correspondiente.

Los encuentros serán organizados como máximo por tres personas que participarán igualmente como ponentes.

No podrán presentar propuestas las personas que hayan organizado un workshop "Current Trends in Biomedicine" en 2021 o ediciones posteriores.

El plazo de presentación de propuestas para organizar Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2025, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOUNIA, hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive.

Las propuestas se presentarán en formato electrónico y se remitirán a la siguiente dirección: biomed@unia.es.

Las propuestas tendrán que estar redactadas en inglés y deberán incluir los siguientes apartados:

- Título del encuentro.
- Currículum vitae de las personas organizadoras.
- Descripción del tema del encuentro (3 páginas).
- Justificación de su interés (2 páginas).
- Lista motivada de posibles ponentes, indicando 3 publicaciones seleccionadas de los últimos 5 años para cada ponente.
- Programa provisional del encuentro, indicando las sesiones científicas y relacionando a los y las ponentes con los correspondientes títulos o temas de sus charlas.
- Aceptación de las personas invitadas para desarrollar ponencias (o de la mayoría).
- Instituciones cofinanciadoras y compromiso económico de financiación, si los hubiere.
- Dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

4. Selección.

Se valorarán y priorizarán propuestas de nivel internacional que traten sobre temas relevantes de la investigación biomédica (básica, traslacional, clínica o epidemiológica) sobre la base de la calidad de las mismas.



El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por el Consejo Asesor en Biomedicina de la Universidad Internacional de Andalucía, que informará de sus conclusiones a la Comisión de Investigación.

La composición de este Consejo Asesor en Biomedicina de la UNIA, tras la Resolución Rectoral 167/2022, (BOUNIA núm. 12, de 14 de septiembre de 2022) es la siguiente:

- Andrés Aguilera López (CABIMER / Departamento de Genética, Universidad de Sevilla).
- Aurora Bueno Cavanillas (Departamento de Medicina Preventiva y Salud, Pública, Facultad de Medicina, Universidad de Granada).
- José López-Barneo (Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBiS), Hospital Universitario Virgen del Rocío/CSIC/Universidad de Sevilla). Coordinador del Programa de Workshops "Current Trends in Biomedicine".
- Francesc Posas (Departament de Ciències Experimentals i de la Salut, Universitat Pompeu Fabra / Institute for Research in Biomedicine (IRB Barcelona), The Barcelona Institute of Science and Technology, Barcelona).
- Diego Rodríguez Puyol (Departamento de Medicina y Especialidades Médicas y Servicio de Nefrología, Hospital Universitario Príncipe de Asturias, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, Madrid).

El Consejo Asesor remitirá a la Comisión de Investigación un máximo de 3 propuestas, para cuya selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- Calidad científica de la propuesta.
- Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados.
- Relaciones de los organizadores con instituciones científicas de Andalucía.
- Patrocinio de alguna institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro y compromiso de cofinanciación.
- Procedencia geográfica de los ponentes lo más variada posible.
- Existencia de contactos firmes por parte de los organizadores con los ponentes invitados y la disponibilidad y clara disposición de los mismos para participar en el correspondiente encuentro.
- Compromiso serio por parte de organizadores o ponentes invitados de escribir un informe o resumen del encuentro (tras la finalización del mismo) y de publicarlo en alguna revista científica de calidad.

Junto a las propuestas seleccionadas, el Consejo Asesor elaborará un informe motivado sobre el número de propuestas y el contenido de las mismas.

5. Aprobación.

Procedido al estudio y valoración por parte del Consejo Asesor en Biomedicina e informada la Comisión de Investigación de la UNIA, las propuestas, estimadas y desestimadas, serán elevadas al Consejo de Gobierno para su resolución.



Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, se comunicará el resultado de la misma, al menos a los organizadores de las propuestas aceptadas. Estas personas estarán en contacto con el Director del CEAI-UNIA para la organización de cada workshop.

6. Obligaciones.

La organización establecerá, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente encuentro. Deberá asegurar la aceptación de las personas responsables de las ponencias para participar en el workshop, una vez establecida definitivamente, y fijarán el programa concreto, así como la organización de las distintas sesiones.

Deberán facilitar al Director del CEAI-UNIA el programa de la actividad en las fechas establecidas, así como cualquier otra información sobre su organización y desarrollo. Asimismo, se hace necesaria la colaboración especial e implicación expresa en las tareas de difusión de la actividad y captación de participantes.

La organización deberá velar directamente por el buen desarrollo del correspondiente encuentro, bajo la supervisión del Director del CEAI-UNIA. Habrá de solicitar a éste, autorización si así fuese necesaria para realizar los cambios que se produjeran en el programa previsto, siempre de carácter excepcional.

Asimismo, concluida la programación, los organizadores remitirán al Director del CEAI-UNIA un informe de valoración o memoria científica, con sugerencias y comentarios.

7. Ponentes invitados.

De acuerdo con la temática del encuentro, las personas invitadas como ponentes deberán seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, y deberán ser investigadores de máxima relevancia internacional en su campo.

En todo caso, estas personas (organizadores incluidos) están obligados a entregar, previamente al desarrollo del encuentro, el resumen de su ponencia en los plazos indicados por la organización.

Organización y ponentes quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos y alojamientos, y ninguno recibirá honorarios por su participación en el workshop correspondiente.

8. Financiación.

La Programación de los Encuentros Internacionales en Biomedicina / Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2025, convocada por este acuerdo, se financiará con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, por los conceptos y cuantía que a tal efecto proponga el Consejo de Gobierno de la misma.





BOUNIA Núm. 9/2024

No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, la organización deberá participar activamente en la negociación para la obtención de patrocinios o mecenazgos que aporten recursos económicos para la financiación del encuentro, siendo muy recomendable establecer a priori los compromisos de cofinanciación de los que se disponga.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral 77/2024, de 9 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, de delegación de competencia para la firma de convenios de prácticas en la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, modificando la Resolución Rectoral 201/2023, de 27 de septiembre, por la que se determina la estructura de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía

Con objeto de agilizar la actuación administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias en esta materia, tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos, y, teniendo en cuenta que el Vicerrectorado de Estudiantes tiene entre sus competencias la promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su Vicerrectorado, entre las que se encuentra la coordinación, diseño e impulso de los programas de prácticas en empresas e instituciones, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad,

RESUELVE

Delegar la competencia para la firma de convenios de prácticas de inserción profesional de alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía en entidades privadas. En el caso de las instituciones públicas sólo cuando por razones de oportunidad el titular del rectorado lo estime pertinente. Todo ello al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en su normativa complementaria, en la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, modificando la Resolución Rectoral 201/2023, de 27 de septiembre, por la que se determina la estructura de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
EL RECTOR
José Ignacio García Pérez

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Advertidos varios errores en la publicación del Reglamento de Retribuciones de Enseñanzas y Actividades Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía, Acuerdo 7/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, se procede a la corrección de los Anexos I, II y V del citado Reglamento.

Anexo I

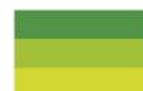
1. En la **columna 3** "Remuneración de Programas de Doctorado (€)", **concepto** "Dirección de Tesis Doctoral",
donde dice:
"600 por estudiante"
debe decir:
" Hasta 600 por estudiante"
2. En la **columna 4** "Remuneración de Másteres Universitarios (€)", **conceptos** "Dirección académica", "Coordinación general del programa", "Docencia – Modalidad Presencial", "Docencia – Modalidad Virtual" y "Tutorización de Trabajo o Memoria Final",
donde dice:
"2.000, 1.000, 750/ECTS, 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes, y 300 por estudiante",
debe decir:
" Hasta 2.000, Hasta 1.000, Hasta 750/ECTS, Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes, y Hasta 300 por estudiante"
3. En la **columna 5** "Remuneración de títulos de Posgrado de Formación Permanente (€)", **concepto** "Docencia Virtual"
donde dice:
"Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes"
debe decir:
"Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes "

Anexo II

1. En la **columna 3** "Certificado de Estudios Universitarios con una duración mínima de 15 créditos ECTS (€)", **concepto** "Docencia - Modalidad Virtual",
donde dice:
"Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes"
debe decir:
"Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes"
2. En la **columna 4** "Cursos de formación permanente con una carga lectiva de entre 3 y 14 créditos ECTS (€)", concepto "Docencia – Modalidad Virtual",
donde dice:
"Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes "
debe decir:
"Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes "

Anexo V

1. En la **columna 2** "Remuneración de Másteres Universitarios en el marco del modelo eliA (€)", **perfil** "Dirección académica",
donde dice:
"4.000"
debe decir:
"3.500"
2. En la **columna 2**, "Remuneración de Másteres Universitarios en el marco del modelo eliA (€)", **perfil** "Subdirección académica",
donde dice:
"1.000"
debe decir:
" 1.500"



En aras de la claridad requerida, se publican los anexos definitivos, una vez corregidos los errores.

ANEXO I RETRIBUCIONES EN LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO

Concepto	Modalidad	Remuneración de Programas de Doctorado (€)	Remuneración de Másteres Universitarios (€)	Remuneración de títulos de Posgrado de Formación Permanente (€)
Dirección académica			Hasta 2.000	Másteres de Formación Permanente: hasta 1.500
				Diplomas de Especialización: hasta 1.000
				Diplomas de Experto: hasta 750
Coordinación general del programa			Hasta 1.000	
Coordinación de módulo docente	Presencial / Híbrida		Hasta 300	Hasta 300
	Virtual		Hasta 600	Hasta 600
Coordinación de módulo de trabajo final de titulación			Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes en acta)	Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes en acta)
Coordinación de prácticas académicas externas			Hasta 300 por grupo de hasta 30 estudiantes*	Hasta 300 por grupo de hasta 30 estudiantes*
Docencia	Presencial		Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual		Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes**	Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes**
Dirección de Tesis Doctoral		Hasta 600 por estudiante		
Tutorización de Trabajo o Memoria Final			Hasta 300 por estudiante	Másteres de Formación Permanente: hasta 300 por estudiante
				Diplomas de Especialización: hasta 150 por estudiante
				Diplomas de Experto: hasta 100 por estudiante

* Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 15 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.

** Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.



ANEXO II

RETRIBUCIONES EN LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE NO REQUIERAN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Concepto	Modalidad	Certificado de Estudios Universitarios con una duración mínima de 15 créditos ECTS (€)	Cursos de formación permanente universitaria con una carga lectiva de entre 3 y 14 créditos ECTS (€)
Dirección académica		Hasta 600	Hasta 500
Docencia	Presencial	Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual	Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes*	Hasta 650/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes*
Coordinación de módulo docente	Presencial / Híbrida	Hasta 300	
	Virtual	Hasta 600	

* Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.

** A cada ECTS le corresponden un máximo de 10 horas de docencia.

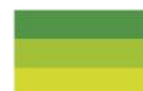


ANEXO V

RETRIBUCIONES EN EL MARCO DEL MODELO *eliA*

Perfil	Remuneración de Másteres Universitarios en el marco del modelo <i>eliA</i> (€)
Dirección académica	3.500
Subdirección académica	1.500
Coordinación de módulo/asignatura	500
Diseño y desarrollo de materiales	Hasta 1.000/ECTS
Actualización de materiales	Hasta 300/ECTS
Desarrollo de docencia asíncrona	Hasta 750/ECTS y grupo*
Tutorización de Trabajo o Memoria Final	400 por estudiante

* Grupos de 25-35 estudiantes.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 74/2024, de 4 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesor Honorario de la Universidad Internacional de Andalucía al Profesor Dr. D. Arturo Francisco Chica Pérez.

Dando cumplimiento al Acuerdo 33/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de marzo de 2024 y al Reglamento de Profesores y Colaboradores Honorarios de la Universidad Internacional de Andalucía (Aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2020),

ESTE RECTORADO,

procede a nombrar Profesor Honorario de la Universidad Internacional de Andalucía al Profesor Dr. D. Arturo Francisco Chica Pérez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre).

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral número 80/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa a los miembros de la comisión de interpretación y seguimiento del Convenio de Cooperación educativa, CEP 076/22 y su adenda CEP 041/24, entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en áreas, unidades, servicios y centros dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte relacionadas con todos los ámbitos de la tutela del Patrimonio Histórico.

La cláusula DECIMOSEXTA del convenio de referencia, firmado el 10 de enero de 2023, indica que la Comisión de Interpretación y Seguimiento estará integrada por dos personas que se designen en representación de cada una de las partes firmantes.

Por todo ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,

RESUELVE

Nombrar al titular del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía y al titular de la Dirección del Secretariado de Prácticas de la Universidad de Andalucía como miembros de dicha Comisión.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. José Ignacio García Pérez.

RECTOR.

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 81/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, de modificación de determinados nombramientos de la Comisión de Calidad.

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2022, aprobó el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del referido Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero, "los miembros de la Comisión cesan por dejar de pertenecer al colectivo por el que fueron designados cuando se produzca la revocación de su nombramiento o a petición propia".

Habiéndose producido cambios en las competencias de los miembros del equipo de gobierno de la Universidad y en el área de Calidad de la Universidad, se hace necesario proceder al nombramiento de los nuevos miembros.

Por otro ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Calidad, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

RESUELVE

Nombrar los siguientes miembros de la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía:

- Dr. D. José Antonio Ordaz Sanz, Vicerrector de Postgrado en sustitución de la Dra. D^a Encarnación Mellado Durán.
- D. Emilio Garzón Heredia, Director del Área de Calidad de la UNIA, en sustitución de D^a Rosa Sandoval Lanceta, quién actuará como Secretario de la Comisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativos en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: José Ignacio García Pérez,
Rector

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 82/2024, de 9 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se cesa a Dña. Blanca Miedes Ugarte como Directora de la Cátedra Iberoamericana para la Gobernanza y el Desarrollo Sostenible.

Dando cumplimiento a la Cláusula Vigésimocuarta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA IBEROAMERICANA PARA LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE y LA ARTICULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA CON ESTE FIN y la Adenda al mismo por la que se ampliaba el plazo de ejecución de las acciones derivadas del convenio hasta el 31 de mayo de 2023 y por tanto de justificación hasta el 31 de agosto del mismo año, finalizados los plazos, este Rectorado

RESUELVE,

Cesar a Dña. Blanca Miedes Ugarte como Directora de la Cátedra Iberoamericana para la Gobernanza y el Desarrollo Sostenible, con efectos desde el día 1 de febrero de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativos en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: José Ignacio García Pérez
Rector

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 64/2024, de 5 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a las residencias artísticas por la Universidad Internacional de Andalucía en 2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 750600).

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante la UNIA), es una universidad pública que se integra dentro del sistema universitario andaluz. Fue concebida, hace ya 30 años, como un mecanismo para dar apoyo al sistema de ciencia y tecnología andaluz en la formación de postgrado, la investigación, la digitalización, la formación permanente y la internacionalización. La UNIA cuenta con cuatro sedes permanentes repartidas por todo el territorio andaluz: en Sevilla (Rectorado), en Huelva (sede Santa María de la Rábida), en Baeza- Jaén (sede Antonio Machado) y en Málaga (sede tecnológica).

En su papel de universidad pública que complementa y ayuda a vertebrar el sistema universitario andaluz, la UNIA tiene entre los objetivos de su política cultural, potenciar el sector creativo acercando la investigación y la innovación a este campo de conocimiento. La Universidad Internacional de Andalucía quiere situarse como un centro de experimentación, innovación e investigación que incluya el ensayo y el error como herramienta de trabajo para que los artistas puedan desarrollar sus procesos creativos, facilitando un entorno de trabajo, de pensamiento y de reflexión. Para ello, la UNIA quiere impulsar un ecosistema I+D que fomente la creación y la formación de profesionales así como el desarrollo de proyectos culturales innovadores a través de proyectos de investigación, residencias creativas, encuentros formativos y espacios de exhibición.

En este contexto es donde se enmarca este proyecto de residencias creativas en la Sede de Santa María de La Rábida con el objetivo de generar un espacio de trabajo diverso e interconectado que ponga en relación a la comunidad artística, con la educativa y con la ciudadanía.

Para ello, la UNIA abre una convocatoria de apoyo para proyectos en residencia en 2024. Esta convocatoria va dirigida a artistas, colectivos y otros profesionales, locales, nacionales e internacionales, que trabajan en las áreas de las artes escénicas, la danza y las artes vivas y que desarrollen propuestas de creación o de investigación en diferentes modalidades.

Asimismo, dentro del programa de cooperación cultural interuniversitario, Wallada, donde están representadas las diez universidades públicas andaluzas, la UNIA quiere sumar sus esfuerzos para ayudar a desvelar el talento y la creatividad de artistas y creadores que conforman las respectivas comunidades andaluzas aportando esta oferta al tejido cultural de Andalucía.

Por ello, conscientes de la responsabilidad y el compromiso social de las universidades andaluzas con su entorno y para intensificar la visibilidad y el impacto mediático de la cultura generada por las universidades andaluzas en la comunidad universitaria y en el



resto de la ciudadanía, este programa tendrá una especial mirada a los jóvenes creadores andaluces.

En definitiva y atendiendo a lo establecido en la línea 16 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende, a través de esta convocatoria, fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento; potenciar el sector creativo acercando la investigación y la innovación a este campo de conocimiento e impulsar un ecosistema I+D que fomente la creación y la formación de profesionales, así como el desarrollo de proyectos culturales innovadores a través de residencias creativas.

De acuerdo con estos objetivos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 15 de febrero de 2024, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las Ayudas a las residencias artísticas en las siguientes modalidades:

- a) Creación.
- b) Investigación.
- c) Artistas emergentes.

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas a las residencias artísticas, contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de las aplicaciones presupuestaria 3016AC 4000 48200 y 3016AC 40000 48299 y número de expediente 2024/0000141 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintisiete mil novecientos euros (27.900,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

ANEXO I.
BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y RESIDENCIAS ARTÍSTICAS.

Primera.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas de apoyo a las residencias artísticas de acuerdo con las modalidades especificadas en esta convocatoria y a través de un programa de residencias para el año 2024.

Segunda.- Finalidad

Las finalidades de estas ayudas son:

- ACTIVAR nuevos espacios de práctica, debate, reflexión y de generación de discurso en torno a la creación contemporánea.
- ARTICULAR el sector artístico facilitando la interconexión, la visibilidad, la profesionalización y el conocimiento de los diferentes proyectos de creación.
- IMPULSAR los procesos creativos de los artistas emergentes de la comunidad universitaria.
- ENRIQUECER los modelos de creación y producción de las obras artísticas mediante el intercambio de experiencias y el aprendizaje compartido, buscando nuevas vías de desarrollo y diferentes formatos y metodologías escénicas.
- GENERAR sinergias entre los artistas que participan en las residencias creativas y sus proyectos.

Se trata de debatir y definir formas de colaboración y de intercambio del proyecto con otros procesos de trabajo, ámbitos profesionales o actividades. Así como difundir el trabajo de los creadores y creadoras, compartir los procesos de trabajo con otros artistas y dar la posibilidad a los públicos de acceder de manera más pedagógica a las prácticas artísticas

Tercera.- Modalidades de ayuda.

La convocatoria de residencias 2024 se articula en tres modalidades diferentes:

a. Modalidad A: Creación.

Esta modalidad se dirige a artistas y colectivos de ámbito local, nacional e internacional, que trabajen en las áreas de las artes escénicas, la danza y las artes vivas, y que estén desarrollando proyectos en fase de producción.



Importe de la ayuda: Dos mil quinientos euros (2.500,00 €) por proyecto.

Número de plazas en la modalidad: tres proyectos con un máximo de tres personas por cada uno de ellos.

Duración: La UNIA acogerá cada proyecto seleccionado durante un periodo máximo de quince días naturales.

b. Modalidad B: Investigación.

Esta modalidad se dirige a investigadores, artistas y colectivos de ámbito local, nacional e internacional, que trabajen en las artes escénicas, la danza y las artes vivas y que estén desarrollando durante 2024 un proyecto de investigación. La modalidad quiere apoyar la exploración, la investigación y el desarrollo de proyectos en proceso en una etapa inicial. Se pueden presentar proyectos de escritura, de investigación pedagógica, de investigación, de pensamiento, etc., que no tengan en su finalidad la exhibición inmediata de una obra o resultado final.

Importe de la ayuda: Mil quinientos euros (1.500 €) por proyecto.

Número de plazas en la modalidad: dos proyectos con un máximo de una persona por cada uno de ellos.

Duración: La UNIA acogerá cada proyecto seleccionado durante un periodo máximo de quince días naturales.

c. Modalidad C: Artistas emergentes.

Esta modalidad se dirige a artistas y colectivos que tengan su residencia en Andalucía y que pertenezcan a la comunidad universitaria andaluza, que se encuentren en una etapa inicial de su actividad profesional, con un máximo de dos piezas largas estrenadas y que estén desarrollando proyectos de creación o de investigación vinculados a las artes escénicas, la danza y las artes vivas. El objetivo es facilitar al artista o colectivo seleccionado apoyo y acompañamiento especializado, según las necesidades específicas del proceso de creación propuesto y ayudar a profesionalizar las prácticas creativas emergentes estrechando la distancia entre el contexto universitario y el campo profesional de la cultura.

Importe de la ayuda: Mil quinientos euros (1.500 €) por proyecto.

Número de plazas en la modalidad: tres proyectos con un máximo de tres personas por cada uno de ellos.

Duración: La UNIA acogerá cada proyecto seleccionado durante un periodo máximo de quince días naturales.

Cuarta. - Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirá por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Subvenciones UNIA, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de



Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Quinta.- Personas destinatarias: concepto y requisitos exigibles.

1. Podrán optar a la concesión de una de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- a. Las personas físicas.
- b. Las personas jurídicas.
- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, se nombrará a una persona representante de la agrupación para el cumplimiento de los requisitos que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación.

2. En cualquiera de los casos, para poder solicitar la ayuda acreditarán que se cumplen los siguientes requisitos:

- a. Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base décima, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la Base undécima.
- b. Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- c. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, que sus estatutos tengan objetivos y finalidades coincidentes con los programas establecidos en la convocatoria particular.
- d. Los beneficiarios deben disponer de todos los derechos de propiedad intelectual necesarios para poder utilizar los materiales integrados en el proceso creativo.

3. Las residencias se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de noviembre de 2024. No obstante, la UNIA se reserva la posibilidad de modificar el calendario solicitado para organizar el plan definitivo de residencias.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Sexta.- Crédito presupuestario y características de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3016AC 4000 48200 y 3016AC 40000 48299 y número de expediente 2024/0000141 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintisiete mil novecientos euros (27.900,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Excepcionalmente, y atendiendo a causas justificadas, la partida destinada a estas ayudas puede ser ampliada, siempre que haya crédito disponible en la misma aplicación presupuestaria.

2. El presupuesto destinado a las distintas modalidades se distribuye de la siguiente manera:



MODALIDAD	IMPORTE
Creación	7.500,00 €
Investigación	3.000,00 €
Emergentes	4.500,00 €
Total	15.000,00 €

COSTES ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN COMPLETA	IMPORTE
Coste alojamiento en habitación doble:	6.000,00 €
Manutención pensión completa:	6.900,00 €
Total	12.900,00 €

En el caso de no cubrirse la totalidad o parte del presupuesto destinado a una o varias de las modalidades, el remanente se repartirá equitativamente entre el resto de modalidades. Al importe total de la ayuda concedida se le aplicará la retención que legalmente le corresponda relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3. Asimismo, la UNIA proporcionará, en el ámbito temporal de la ayuda concedida, los siguientes recursos a las personas beneficiarias:

- Posibilidad de utilizar diferentes espacios de trabajo que se pactarán con cada uno de los artistas según la propuesta artística, el calendario del conjunto de la actividad y la disponibilidad de los espacios.
- Alojamiento en habitación compartida durante la duración de la residencia.
- Manutención en régimen de pensión completa.
- Sala de estudio con ordenadores de uso común.
- Espacios de descanso según la disponibilidad y acceso a espacios comunes y cocina compartida.
- Acompañamiento en el desarrollo de la propuesta a partir de las necesidades del proyecto artístico y en diálogo con el o la artista.
- Vinculación de la propuesta con otros diálogos que la UNIA pueda tener abiertos con su red de colaboraciones.
- Apoyo en la difusión y comunicación de los proyectos. Espacio de difusión en la web y las redes sociales de la UNIA, en diálogo con el equipo de comunicación.

4. No se podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma o distinta modalidad en el ámbito de esta convocatoria.

5. Las ayudas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir las personas beneficiarias de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.



2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas>

3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

Octava.- Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las unidades correspondientes y competentes del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura de la UNIA.

2. La valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria será competencia de la comisión de selección de proyectos, órgano colegiado, cuyos componentes serán nombrados por Resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA.

La comisión, estará formada por personal de la UNIA y profesionales del sector en los campos de la creación, la investigación, la gestión, la producción o la formación relacionada con las artes escénicas, la danza, las artes vivas y los nuevos formatos escénicos, concretamente por:

- La persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura de la UNIA, como presidente de la Comisión.
- La persona titular de la Dirección de la Sede Santa María de la Rábida de la UNIA.
- La persona titular de la Dirección del Área de Cultura y Participación de la UNIA.
- Dos personas de reconocido prestigio (artistas, gestores culturales) vinculadas a las artes escénicas, la danza y las artes vivas.

Actuará como secretario de la comisión una persona representante de la UNIA con voz, pero sin voto.

3. La Resolución de nombramiento de la comisión de selección se hará pública durante el periodo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y antes de su primera reunión.

4. La comisión formulará las propuestas para la resolución de la convocatoria, que elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su consideración y aprobación.

Novena. Criterios de evaluación.

1. La comisión de selección valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

a. **Interés cultural del proyecto (0 a 50 puntos).** Se considerará el interés cultural del proyecto, tomando en consideración aspectos como su carácter innovador y su calidad artística, cultural, profesional y/o técnica; su vigencia, coherencia y especificidad; su capacidad de difusión de la cultura contemporánea y el patrimonio cultural inmaterial; el alcance no cuantitativo sino cualitativo del proyecto en su estrategia de relación con el público y en general con la sociedad; y su capacidad para la consecución de los fines de la presente convocatoria en cada una de las modalidades.



b. **Originalidad/novedad (0 a 20 puntos).** Grado de innovación de la propuesta realizada, entendiendo que se buscan ideas originales/novedosas que se aplican de forma imaginativa. Capacidad de experimentación y de generar sinergias con otros creadores o comunidades en el desarrollo de la propuesta.

c. **Rigor y coherencia en el desarrollo del proyecto artístico, claridad y concisión (0 a 10 puntos).** Presentación de un proyecto adecuado al objetivo de la convocatoria, con todos los requisitos formales de la misma. Se describe de forma acotada, detallada y completa en qué consiste el proyecto, con contexto y objetivos específicos, medios y alcance del proyecto, detalle de fases y actividades, cronograma y resto de aspectos técnicos. El proyecto se adecua a los recursos de la UNIA y es coherente con sus líneas estratégicas.

d. **Trayectoria. (0 a 10 puntos)** Se valorará la trayectoria no tanto en su extensión, sino tomando en consideración la contribución desarrollada en el ámbito específico cultural del solicitante, su papel en la contribución a la diversidad y dinamización del tejido cultural local, o su proyección nacional y/o internacional.

e. **Difusión y transferencia de resultados (0 a 10 puntos)** Se incluye propuesta detallada y viable, de la propuesta de devolución de resultados y presentación del proceso de trabajo.

2. Los proyectos recibidos se priorizarán según la puntuación obtenida y se concederán según disponibilidad presupuestaria y siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Décima. Plazos, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto durante 20 días naturales hasta las 14:00 h del último día.

2. La solicitud se presentará telemáticamente conforme al modelo de formulario que se adjunta en el anexo I.

No se aceptarán candidaturas presentadas más tarde del día y la hora indicados. Se recomienda no enviar la solicitud en el último momento para evitar problemas de saturación del servidor.

3. La participación en este procedimiento supone la aceptación de las bases y la convocatoria que lo rigen.

Undécima.- Documentación a aportar.

1. Junto al formulario de solicitud, cumplimentado y firmado, según el modelo que consta en el anexo I de esta convocatoria se presentarán los siguientes documentos:

a. Un texto de cinco páginas, como máximo, en formato PDF, a modo de declaración artística, en el que se explicarán: el marco de trabajo, las líneas de investigación, los ejes temáticos del proyecto, la metodología del proceso de creación y la proyección en el tiempo más allá de la residencia.

b. Una carta de motivación que explique los motivos para formar parte de este proyecto de residencias.

c. CV o biografía narrativa del o de la artista, el colectivo o la compañía, así como de sus colaboradores.



- d. Una propuesta inicial del calendario de trabajo previsto para la UNIA. La duración de la residencia dependerá de las necesidades y la naturaleza de cada proyecto y tendrá una duración máxima de 15 días consecutivos.
 - e. Vídeo en un enlace URL con el material del proceso de creación (ensayos en el estudio, aperturas de proceso, etc.), si se dispone de este material.
 - f. Enlaces URL a tres trabajos anteriores como máximo.
 - g. Lista de estructuras de apoyo (si las hay), tanto en lo relativo a coproducción como a espacios de residencia.
 - h. Los enlaces a vídeos se harán mediante direcciones URL en los apartados establecidos en el formulario de solicitud.
2. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de documentación original o complementaria necesaria.

Duodécima.- Instrucción del procedimiento, valoración y resolución.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará la comprobación de estas verificando que todas se han presentado en el plazo y la forma exigidos, así como que se han adjuntado todos los documentos señalados en la Base undécima.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

2. Finalizado, en su caso, el periodo de subsanación, la comisión de selección valorará las propuestas admitidas conforme a los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente.

3. La comisión hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>), antes del 30 de junio de 2024, la propuesta provisional de resolución de ayudas detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de ayuda, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la comisión de selección, se formulará la propuesta definitiva de concesión, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la denegación de ayuda y de exclusión de solicitudes, con indicación de sus causas.



La propuesta de resolución definitiva se publicará en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>), para que en el plazo de 5 días naturales las propuestas como beneficiarias presenten su aceptación en los términos indicados en la Base decimoquinta. La aceptación de las ayudas se presentará telemáticamente conforme al modelo que aparece en el anexo III.

5. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es>.

6. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Obligaciones de las personas beneficiarias. Obligaciones generales vinculadas a la obtención de la ayuda.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la UNIA, las siguientes:

- a. Aceptar y firmar el documento que regula la cesión del espacio y la aceptación de la normativa de uso. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de dicho documento dejará sin efecto la cesión de los espacios destinados a la residencia.
- b. Disponer de la documentación que pueda ser exigida en la convocatoria a fin de garantizar las facultades de inspección y control de la UNIA.
- c. Realizar la actividad por la que se le ha otorgado la ayuda destinando la ayuda económica recibida a tal fin. Las personas beneficiarias no podrán alterar en ningún caso el destino de las ayudas concedidas.
- d. Comunicar a la UNIA cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento.
- e. Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social en cuanto a las eventuales relaciones laborales entre los miembros del grupo beneficiario y durante el tiempo de la residencia. La UNIA no asumirá ninguna responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de dicha normativa.
- f. Hacer constar en todo el material de difusión y publicidad del proyecto subvencionado el apoyo de la Universidad Internacional de Andalucía- UNIA- Programa de Residencias Creativas, incluyendo el logotipo de la Universidad Internacional de Andalucía- UNIA. Programa de residencias creativas en su caso.
- g. Realizar un mínimo de dos reuniones con el equipo de la UNIA: una reunión previa al inicio de la residencia, una reunión de seguimiento y otra de cierre.
- h. Realizar una reunión al inicio de la residencia con la persona encargada de la comunicación de la UNIA para establecer las necesidades de la persona beneficiaria a la hora de dar visibilidad a la residencia y los contenidos que pueden derivarse de esta. Las



personas residentes facilitarán la información y los materiales que se necesiten relativos a la comunicación, en diálogo con el equipo de comunicación de la UNIA.

i. Justificar la realización de la actividad para la cual se ha obtenido la ayuda, de acuerdo con el formato pactado con la UNIA en función de las características del proyecto seleccionado y tal y como establece la Base decimonovena "Forma de justificación" de esta convocatoria.

j. Ceder parcialmente a la UNIA los derechos de propiedad intelectual necesarios para que éste pueda difundir en soporte de papel y/o digital las imágenes captadas de los ensayos y, en su caso, de la presentación final de los proyectos artísticos. La UNIA sólo podrá utilizar las imágenes mencionadas con el fin de divulgar de difundir esta convocatoria, así como también de archivo.

En caso de que la UNIA considerase oportuno difundir la imagen, la voz o el nombre del beneficiario, la UNIA deberá obtener el consentimiento expreso del beneficiario, de acuerdo con la normativa reguladora de protección de datos personales.

k. Participar presencialmente en un encuentro de artistas residentes, así como en una jornada de cierre de la residencia. Las fechas se pactarán en función de la disponibilidad de los artistas residentes. Si por causa de fuerza mayor no pudieran asistir a estos encuentros, se pactarán con la UNIA otros formatos de participación.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

Decimocuarta.- Plazos de resolución.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Aceptación de las ayudas y acuerdo de colaboración.

La aceptación de la ayuda se hará de forma expresa mediante la firma, en los 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, del formulario disponible en el anexo II de estas bases, que contendrá la aceptación expresa de la ayuda y las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la Resolución de concesión, así como el compromiso de reintegro de la ayuda concedida en caso de que la actividad no se desarrolle en los términos establecidos en la resolución de concesión y deberá acompañarse de una copia escaneada del DNI o NIE o pasaporte, y del certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria comporta el establecimiento de un marco de trabajo y colaboración entre las personas creadoras beneficiarias y la UNIA, que gestionará todos los aspectos técnicos y de creación de cada residencia. Este acuerdo contempla unos compromisos por parte de las dos partes para que el paso de las personas beneficiarias de la ayuda por la institución sea lo más enriquecedor posible.



Decimosexta.- Plazo y forma de pago.

Las ayudas dinerarias se abonarán en la cuenta indicada en la aceptación de la subvención en dos pagos; el primero ascendente al 80 % del importe de la ayuda una vez se persone la beneficiaria en la Sede para el inicio de la actividad; y el segundo pago por el 20 % restante, una vez finalizado y justificado el proyecto.

La exención de los gastos de alojamiento y manutención se aplicará por el órgano administrativo una vez se persone la beneficiaria en la Sede para el inicio de la actividad.

Decimoséptima.- Forma de justificación.

La justificación de la ayuda se realizará, a la finalización de la actividad, conforme se relaciona:

- Las personas beneficiarias justificarán el apoyo recibido mediante una devolución pública del proceso creativo o de investigación al final de la residencia, que acredite el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

El formato se pactará con la UNIA en función de la naturaleza del proyecto y en diálogo con el o la artista, que, según las características, podrá ser una presentación escénica, un podcast, un debate abierto, una conferencia o una grabación audiovisual, etc entre otros. Es obligatorio que cada proyecto deje constancia mediante un soporte físico o digital, de carácter permanente, que acredite la actividad realizada.

- La ayuda por alojamiento y manutención se justificará mediante la comprobación por el Área de Cultura del cumplimiento del proceso creativo o de investigación.

Decimoctava.- Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias formulará la oportuna propuesta que será elevada a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.



Decimonovena.- Revocación y pérdida de la condición de beneficiaria.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las causas establecidas en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la UNIA o alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b. Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c. Inhibición o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d. No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- e. No alcanzar un rendimiento adecuado.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base séptima, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará y tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA.

4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas ayudas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

Vigésima.- Protección de datos.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el



artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Vigesimoprimera.- Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta convocatoria que utilizan la forma del masculino o femenino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

**ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS
RESIDENCIAS ARTÍSTICAS**

NOMBRE	Nombre		
APELLIDOS	Apellidos		
EDAD	Edad	TELÉFONO	Teléfono
DIRECCIÓN	Dirección		
LOCALIDAD	Localidad	PROVINCIA	Provincia
CORREO ELECTRÓNICO	E-mail		

Desea participar en esta convocatoria con el siguiente proyecto, del que ostenta su autoría y propiedad:

MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA: (selecciona sólo una)	<ul style="list-style-type: none"> • Modalidad A: Creación (máx 3 integrantes por proyecto) • Modalidad B: Investigación (máx 1 integrante por proyecto) • Modalidad C: Artistas emergentes (máx 3 integrantes por proyecto)
Nº de Integrantes	Número
Datos integrantes	Nombre y apellidos
Datos integrantes	Nombre y apellidos
Datos integrantes	Nombre y apellidos



TÍTULO del proyecto	Título
RESUMEN DEL PROYECTO (50 palabras de extensión)	
ENLACE VÍDEO	
OBSERVACIONES	Observaciones

PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES

- Consiento el tratamiento de los datos personales en base a los fines señalados en esta convocatoria (servicios de información, prestación o difusión de actividades de la universidad)
- Consiento y autorizo la publicación de imágenes relacionadas con el proyecto objeto de esta convocatoria.

Con sujeción a las bases publicadas. Igualmente declaro responsablemente que cumplo las condiciones necesarias conforme a la legislación aplicable para participar en esta convocatoria.

FECHA:	Fecha	FIRMA	
--------	-------	-------	--



ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN 2024 (Resolución Rectoral 64/2024)

D./D^o. Nombre y Apellidos, con NIF nº. 00000-letra , como responsable del proyecto "Titulo del Proyecto", en la modalidad de "indicar modalidad" mediante la presente manifiesta:

Que acepta la ayuda que le ha sido concedida por importe de cantidad en letra euros (0000 €), mediante Resolución 64/2024 del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, para el desarrollo del citado proyecto.

Que al aceptar dicha ayuda me comprometo a:

1. Desarrollar el proyecto conforme a lo recogido en la Convocatoria aprobada por Resolución Rectoral 64//2024 y aprobado por la Resolución de concesión.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
3. Cumplir con el Reglamento del Servicio de Residencia Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, acuerdo 92/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, así como respetar las normas de uso y convivencia de los espacios de la Sede.
4. Someterme a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
5. Poner en conocimiento de la Universidad cualquier alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la ayuda.
6. Comunicar a la Universidad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

En a de de 2024.

Fdo.: Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.





Protección de datos

Como se recoge en la base Duodécima.3 de la convocatoria, la UNIA hará pública en su web (<http://www.unia.es>) y en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA), la propuesta provisional de resolución de ayudas detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

Los datos personales a los que la Comisión tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán incorporados al fichero de "solicitantes convocatoria creación-residencias artísticas 2024" y se estará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 78/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía, en el curso académico 2024-2025, dirigidas a estudiantado, profesorado y egresados vinculados a universidades asociadas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) (Código BDNS: 753326).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 4 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (Academia, General, AUIP, Santander Y Mujeres por África) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025.", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA.

Es objetivo primordial para los países iberoamericanos la creación y fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC), ámbito en el cual promover la necesaria transformación e internacionalización de la educación superior, articulado en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de brindar mejor calidad y accesibilidad a los bienes y servicios para nuestros pueblos.

Con el propósito de impulsar la construcción del EIC a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado, promover la convergencia de los sistemas de educación superior, a través del intercambio de experiencias y conocimiento mutuo y especialmente para fomentar la formación de estudiantes de maestría y doctorado en áreas prioritarias, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), han suscrito el 20 de marzo de 2024, un Convenio con el objeto de regular la colaboración entre ambas para ofrecer un programa de becas, financiadas por la UNIA, con el fin de favorecer la movilidad internacional para cursar Másteres universitarios.



Con la presente Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con sus propias previsiones, los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,, así como los del Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de marzo de 2024.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

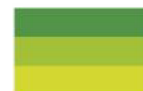
Primero. - Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, , para estudiantado, profesorado y egresados vinculados a universidades asociadas a la AUIP que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2024-2025, en la siguiente modalidad:

- a) 8 becas de matrícula para la realización de estudios oficiales de Máster Universitario en la UNIA.
- b) Al menos 3 de ellas, se complementarán, conforme a la disponibilidad presupuestaria, con la exención o bonificación de alojamiento y ayuda de manutención.

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas para estudiantado, profesorado y egresados vinculados a universidades asociadas a la AUIP que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2024-2025, contenidas en el Anexo de esta Resolución

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2024 y 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3017 3000 48001 y 3017 3000 48099 y número de expediente 2024/255 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de quince mil euros (25.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria, siendo el plazo de resolución del mismo de cuatro meses. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la



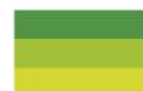


UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA), de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, DIRIGIDAS A ESTUDIANTADO, PROFESORADO Y EGRESADOS VINCULADOS A UNIVERSIDADES ASOCIADAS A LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP) (Código BDNS: 753326)

Anexo	4
1. Objetivos.	5
2. Requisitos de los solicitantes y régimen de compatibilidad.	5
3. Descripción y cuantía de las ayudas.	6
4. Relación de Másteres Universitarios y sede en la que se imparte.	7
5. Presentación de la Solicitud y documentación.	7
6. Plazo de presentación de la solicitud.	8
7. Órganos encargados de la Selección y procedimiento de concesión de las becas.	9
8. Reclamaciones.	11
9. Condiciones de disfrute y justificación de las becas.	11
10. Obligaciones de las personas becadas.	12
11. Revocación y renuncia.	12
12. Procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro.	13
13. Modificación de la Resolución de concesión.	13
14. Protección de datos de carácter personal.	14
15. Igualdad de género.	14
16. Contacto.	14
17. Información y comunicaciones.	15
18. Imposibilidad de cumplimiento.	15

1. Objetivos.

Las becas convocadas tienen como objetivo:

- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior iberoamericanas en materia de estudios de posgrado.
- Facilitar el acceso de estudiantado, profesorado y egresado latinoamericano a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de postgrado en Iberoamérica fomentando la movilidad del estudiantado, profesorado y egresado.
- Potenciar la internacionalización de los programas oficiales de Másteres Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Requisitos de los solicitantes y régimen de compatibilidad.

1. Los solicitantes deberán cumplir en el momento de la solicitud y, en su caso, durante todo el disfrute de las becas, los siguientes requisitos y condiciones:
 - a) Ser egresados, en un área de conocimiento afín al Máster solicitado, o profesorado, con residencia legal en países distintos a España, vinculados a instituciones del ámbito latinoamericano asociadas a la AUIP. En todo caso, el solicitante deberá cumplir los criterios de titulación preferente establecidos para la admisión en el Máster elegido.
 - b) Estar en posesión de un título que faculte en el país expedidor para acceder a estudios de Máster.
 - c) Acreditar un expediente académico con nota media superior a 7 sobre 10.
 - d) No haber sido con anterioridad beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa oficial de Máster Universitario o de cualquier otra titulación de postgrado en la UNIA, se haya hecho o no uso de ella.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
3. El alumnado al que se conceda la beca debe matricularse en el primer plazo que se establezca para ello y, en su caso, acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.
4. Estas becas son incompatibles con las ayudas que se conceden en el marco de los programas de movilidad de la AUIP, así como con otras becas o ayudas que financien los mismos conceptos que cubren las ayudas de esta convocatoria.
5. Ningún aspirante podrá percibir, por parte de la UNIA, más de una beca o ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque la realice simultáneamente. Igualmente serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

3. Descripción y cuantía de las ayudas.

1. Las **ocho (8) becas de matrícula** consistirán en la compensación del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para los servicios académicos para el curso académico 2024/2025, hasta un máximo de 90 créditos, quedando excluidas de estas becas los importes por los conceptos de tasas, servicios administrativos o seguros médicos.
2. De entre las ocho (8) becas de matrícula, aquellas **tres (3)** que hayan obtenido una mejor valoración del expediente académico y curricular, podrán ser complementadas con la exención o bonificación de alojamiento y ayuda de manutención, siempre que

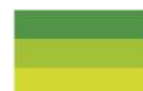


el programa académico se desarrolle en una de las sedes indicadas en la Base 4 y hayan solicitado dicho servicio. Estas ayudas se ofrecen en régimen de alojamiento en habitación compartida y cubrirán el periodo de docencia presencial previsto en el Plan de Estudios.

3. La concesión de las ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente. En este sentido, se otorgarán en primer lugar las becas de matrícula y en segundo lugar la exención o bonificación de alojamiento y ayuda de manutención.
4. Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.
5. En la relación de Másteres Universitarios, incluidos en la base 4, se indican aquellos en los que se podría solicitar la exención o bonificación de alojamiento.

4. Relación de Másteres Universitarios y sede en la que se imparte.

Sede de Santa María de La Rábida:	
Máster	Tipología de ayuda
Comunicación y Educación Audiovisual	Matrícula/Residencia/Manutención
Dirección y Gestión de Personas	Matrícula/Residencia /Manutención
Economía, Finanzas y Computación	Matrícula/Residencia/Manutención
Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	Matrícula/Residencia/Manutención
Ingeniería Química	Matrícula/Residencia/Manutención
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Matrícula/Residencia/Manutención
Tecnología Ambiental	Matrícula/Residencia/Manutención



Sede Antonio Machado de Baeza:	
Máster	Tipología de ayuda
Agroecología: Un enfoque para la Sustentabilidad Rural	Matrícula/Residencia/ Ayuda Manutención 450€/mes
Arqueología de los Paisajes Culturales	Matrícula/Residencia/ Ayuda Manutención 450€/mes
Intervención Asistida con Animales	Matrícula/Residencia/ Ayuda Manutención 450€/mes
Patrimonio Musical	Matrícula/Residencia/ Ayuda Manutención 450€/mes
Métodos Avanzados de Conservación	Matrícula/Residencia/ Ayuda Manutención 450€/mes

Las personas solicitantes deben tener en cuenta que la UNIA posee distintas sedes ubicadas, cada una de ellas, en una ciudad diferente. Los Másteres para los que ofertan las becas se imparten en una de estas sedes. La solicitud y, por tanto, la beca que pudiera obtenerse corresponderá a un Máster concreto que se lleva a cabo, en su totalidad, en una de estas sedes.

Para más información sobre los plazos de inscripción, planes de estudios, requisitos de admisión, etc., puede consultarse el sitio web: <https://www.unia.es/es/postgrado>

5. Presentación de la Solicitud y documentación.

1. La participación en esta convocatoria supone **la aceptación expresa de las condiciones que se establecen** en la misma.
2. Para realizar la solicitud es necesario, si no lo ha hecho ya, registrarse como usuario a través de este enlace: <http://solicitudes.aui.org>
3. Una vez creado el usuario, el sistema enviará un correo de confirmación a la cuenta electrónica de la persona interesada con un enlace para poder continuar el proceso de alta. A continuación, se deberán seguir los pasos que irá indicando la propia aplicación, así como adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Copia del **pasaporte**.
 - b) Copia del **certificado de calificaciones** del grado, licenciatura o título equivalente que de acceso a los estudios de Máster con mención de la nota media alcanzada^{1*}.
 - c) Copia del **título** de graduado, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
 - d) **Curriculum Vitae** según modelo facilitado.
 - e) **Carta de referencia** firmada (de forma manuscrita o mediante certificado digital) por una alta autoridad académica, preferentemente el Rector o un

¹ Un aspecto relevante de la solicitud consiste en transformar la nota media de su expediente académico a la escala utilizada por la mayoría de las universidades españolas (escala 5-10). Los datos necesarios para llevar a cabo la transformación se solicitan en el Paso 2 del proceso de solicitud. La comprobación de la existencia de cualquier falsedad en la información que en este apartado se solicita motivará la desestimación de la solicitud de beca.

Vicerrector, de la universidad con la que esté vinculado (egresado, profesor, ...) el solicitante. En el caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello.

f) **Carta de motivación personal** para la realización del Máster.

Cada uno de estos documentos deberá estar en formato .pdf y no exceder un tamaño de **2 MB (no se admitirán fotografías o documentos obtenidos mediante aplicación de smartphone)**.

4. Las personas aspirantes a las ayudas deberán señalar, por orden de preferencia, tres Másteres de su interés.
5. Una vez iniciado el proceso, mientras la solicitud no sea enviada y antes de la finalización del plazo, la persona interesada podrá acceder siempre que lo desee a su solicitud y subsanar errores. **Una vez enviada la solicitud no se podrán hacer cambios.**
6. Como confirmación de la solicitud de beca, la persona candidata recibirá un mensaje en su correo electrónico en el que se facilitará un enlace a través del cual se podrá descargar un archivo .pdf con los datos de su solicitud.
7. La AUIP podrá comprobar la veracidad de los datos aportados y requerir a la solicitante el envío de la documentación original.

6. Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA), hasta el 22 de abril de 2024 a las 23:59 horas (GMT/UTC+02:00) Madrid.

7. Órganos encargados de la Selección y procedimiento de concesión de las becas.

1. La selección de candidatos la llevará a cabo un Comité de Selección formado por una persona en representación de cada universidad participante en la convocatoria y una de la AUIP, que se constituirá dentro de los 30 días siguientes al cierre del plazo de solicitud.
2. El Comité de Selección, para la concesión de las becas, valorará las solicitudes en base a los siguientes criterios:
 - a) **Valoración expediente académico: 60%**
 - b) **Intereses estratégicos de la UNIA: 20%**

La puntuación en este apartado vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará la siguiente puntuación:

 - Solicitante con mejor expediente académico del país donde obtuvo el título: 2 puntos.



- c) **Valoración curricular: 5 %**
En este apartado se valorará los siguientes conceptos:
1º. Nivel de idiomas B2: 0,20 puntos.
2º. Estar en posesión de un título de máster: 0,20 puntos.
3º. Estar en posesión del título de doctorado: 0,30 puntos.
- d) **Beneficios del curso para la persona solicitante y/o para su institución de origen: 5%**
- e) **Relación con programas de cooperación al desarrollo: 5%**
- f) **Valoración y aval de las instituciones implicadas: 5%^o**
En caso de remitir aval de las instituciones implicadas, se concederá 0,50 puntos.
3. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
4. Finalizado el plazo de presentación, analizadas y valoradas las solicitudes por el Comité de Selección conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, esta elaborará y se hará público en el tablón de anuncios de la UNIA, el listado provisional de las personas admitidas, en la que se reflejará la valoración obtenida por cada una de estas en cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las solicitudes presentadas por la persona candidata para otras Universidades.
5. Las interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar ante la UNIA las alegaciones que consideren convenientes.
6. El Comité de Selección, podrá no proponer la concesión de las becas o ayudas si entendiera que las solicitudes no cumplen las condiciones mínimas requeridas para merecerla.
7. Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, en su caso, el Comité de Selección elaborará la Propuesta provisional para su resolución, con indicación de la lista de personas beneficiarias por orden de prelación, así como, en su caso, de suplentes, ordenadas igualmente por puntuación, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
8. La Propuesta de **Resolución Provisional** se publicará en las redes sociales (<https://qrco.de/bbHQgO>), en la página web de la AUIP (www.aup.org) y en la de la Universidad Internacional de Andalucía (www.unia.es), antes del 7 de junio de 2024.



9. La AUIP notificará individualmente, mediante un correo electrónico, la concesión de la beca a las personas seleccionadas. Las solicitantes que no hayan sido beneficiarias no recibirán comunicación individualizada de la Resolución.
10. En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución provisional en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), las personas propuestas provisionalmente como beneficiarias y suplentes presentarán una carta de aceptación², que contendrá expresamente la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación. La carta de aceptación se presentará en el plazo señalado mediante la remisión del documento becas@auip.org. Recibida la carta de aceptación la AUIP la reenviará a la UNIA.
11. Transcurrido el plazo de aceptación y analizada la documentación, la Comisión de Selección elaborará la Propuesta Definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la denegación de ayuda y de exclusión de solicitudes, con indicación de sus causas. Dicha propuesta será elevada a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución.
12. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
13. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios> e incluirá un código correspondiente a su beca, que tendrán que citar en trabajos, publicaciones, comunicaciones, etc. que surjan como resultado de esta beca.
14. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2 Conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>)



8. Reclamaciones.

Cualquier alegación o reclamación a la decisión tomada por el Comité de Selección deberá ser realizada en el plazo establecido en el apartado 5 de la base 7, mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Selección.

En este escrito deberán explicitar las alegaciones correspondientes o los motivos de la reclamación y deberá enviarse por vía electrónica a la dirección: becas@auip.org.

9. Condiciones de disfrute y justificación de las becas.

1. La beca no se hará efectiva hasta tanto la persona beneficiaria esté definitivamente matriculada en el Máster correspondiente para lo que deberá hacer la preinscripción en la Fase 2 del Distrito Único Andaluz para el curso 2024/2025.
2. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento y/o manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.
3. De no matricularse la beneficiaria de la beca en el Máster elegido en el primer plazo de matrícula de la Fase 2 del Distrito Único Andaluz para el curso 2024/2025 será considerada como una renuncia a los derechos sobre la beca, en cuyo caso la UNIA podrá hacer uso de la misma y asignarla a la suplente correspondiente conforme al orden de prelación establecido.
4. En el caso de que por causas imputables a la UNIA no pudiera matricularse o no llegara a impartirse el Máster seleccionado, se le facilitará la matrícula, en la medida de lo posible, en otro Máster dentro de los ofertados por la UNIA en las mismas condiciones económicas. Si el alumno declinara esta oferta se entenderá que expresamente renuncia a sus derechos sobre la beca.
5. La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:
 - Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
 - Residencia – Manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

10. Obligaciones de las personas becadas.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida en el plazo y las condiciones establecidas en el apartado 10 de la base 7. Realizar la preinscripción del Máster de acuerdo con la

- normativa de la UNIA y del Distrito Único Andaluz³ y enviar a becas@auip.org y a becas@unia.es, una copia de esta.
- b) Formalizar, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en la UNIA.
 - c) Estar presentes en clase el día de inicio de las enseñanzas del Máster. La ausencia injustificada será considerada una renuncia formal a los derechos sobre la beca y sobre la plaza que se ocupa en el mencionado Máster.
 - d) Estudiar y aprovechar con dedicación su estancia y estudios en la UNIA con el fin de superar las exigencias planteadas en el Máster.
 - e) Obtener el correspondiente título de Máster Universitario.
 - f) Ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España y, en su caso, la legalización de toda la documentación necesaria para constituir su expediente académico.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
 - h) Poner en conocimiento de la UNIA, la anulación de matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente beca o ayuda.
 - i) Comunicar a la UNIA la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la beca o ayuda, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

11. Revocación y renuncia.

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a su revocación y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:
 - a) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
 - b) La obtención de la beca sin cumplir alguno de los requisitos exigidos.
 - c) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (tasas, servicios administrativos y seguro médico) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.

³ Información en:

https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/squit/?q=masteres&d=mo_calendario.php

[hp](#)

- d) La ausencia del alumnado beneficiario de la beca en el día de inicio de las clases del Máster elegido, sin causa justificada, será considerada como una renuncia a los derechos sobre la beca.
 - e) Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becada. En el caso de que los informes de los responsables del Máster entendieran que su dedicación no es suficiente, el alumnado será requerido para que reintegre los importes hasta ese momento devengados.
 - f) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - g) Concurrencia de alguna causa de incompatibilidad recogida en esta Convocatoria.
 - h) No obtener, salvo causa de fuerza mayor, el título de Máster, salvo los créditos correspondientes a los Trabajos Fin de Máster (TFM).
2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comité de Selección, el cual elevará al Rector, para su firma, la propuesta de resolución definitiva que se notificará a la interesada.
3. El Rector podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
4. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
5. La condición de becado también podrá perderse por renuncia. La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de baja, permitirá, si así se considera oportuno, su adjudicación por el resto de su vigencia, a la suplente que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera producido y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

12. Procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro.

1. El incumplimiento por parte de la persona becada de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la LGS, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.



2. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS y demás normativa de aplicación, a cuyas previsiones las participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

13. Modificación de la Resolución de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe al Comité de Selección, el cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará a la interesada.

14. Protección de datos de carácter personal.

Conforme al Convenio suscrito entre la UNIA y la AUIP, las participantes, mediante el presente documento, quedan informadas de que ambas instituciones tendrán acceso a sus datos personales para su participación en esta convocatoria.

Por parte de la AUIP serán incorporados al fichero de "solicitantes Máster UNIA", autorizando a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado al tratamiento para su utilización en relación con la convocatoria de ayudas del "Programa de Becas para cursar un Máster Universitario en la Universidad Internacional de Andalucía - Convocatoria 2024/2025" y, en el caso de la UNIA, los datos serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.



15. Igualdad de género.

En los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas o colectivos incluida en el texto de esta convocatoria emplea el género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse a cualquier género.

16. Contacto.

Para consultas relacionadas con las becas escribir a becas@auiop.org y a becas@unia.es

Para consultas relacionadas con la aplicación informática escribir a adminweb@auiop.org

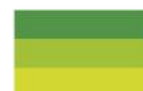
17. Información y comunicaciones.

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, todas **las comunicaciones** que se realicen en el marco de esta convocatoria se harán a través de los **medios electrónicos que se establezcan desde la AUIP y desde la UNIA**. Por ello, se recomienda que visite la página web de la AUIP y de la UNIA y sus redes sociales.

Igualmente, cualquier modificación o información relacionada sobre esta convocatoria se divulgará a través de la página web de la AUIP y de la UNIA o a través de sus redes sociales (Twitter, LinkedIn, Instagram, Facebook), por lo que le recomendamos que se registre en cualquiera de ellas.

<https://qrco.de/bbHQgO>



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 79/2024, de 8 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas UNIA academia, para cursar el máster en formación permanente en enfermería práctica avanzada (III edición), curso académico 2023/2024 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS: 753331).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 5 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Diplomas de Experto ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 14 de diciembre de 2023, se ha resuelto convocar Becas para promover la atracción de **estudiantes de excelencia** que deseen cursar el Máster en Formación Permanente en Enfermería Práctica Avanzada (III edición).

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas UNIA ACADEMIA en Titulaciones Propias a estudiantes, que deseen cursar el Máster en Formación Permanente en Enfermería Avanzada (III edición), en el curso académico 2023-2024, en la siguiente modalidad:

- a) Exención del 50% del importe de matrícula.



Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas UNIA ACADEMIA para cursar el Máster en Formación Permanente en Enfermería Práctica Avanzada (III edición), para el curso académico 2023-2024, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48007 y número de expediente 2024/324 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de tres mil cuatrocientos euros (**3.400 €**), en función del número de ayudas que se conceda.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante BOUNIA.

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS UNIA-ACADEMIA PARA CURSAR EL MÁSTER EN FORMACIÓN PERMANENTE EN ENFERMERÍA PRÁCTICA AVANZADA (III EDICIÓN), OFERTADO POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las Becas convocadas para cursar el Máster en Formación Permanente en Enfermería Práctica Avanzada (III Edición), objeto de esta Convocatoria, están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de admisión establecidos, y haya formalizado su matrícula en el citado Máster.

II. OBJETO Y NÚMERO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en la **exención del 50% del importe del precio público fijado para los servicios académicos del Máster** en Formación Permanente en Enfermería Práctica Avanzada (III edición). Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
2. Se concederán un número máximo de 2 ayudas, por un importe máximo de mil setecientos euros (1.700 €) cada una de ellas.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en dicha Base.
 - b) Estar admitido en el Máster en Formación Permanente en Enfermería Práctica Avanzada (III edición), así como tener formalizada su matrícula.

- c) Tener una puntuación media en el expediente académico de la titulación que le dio acceso al Máster entre 8 y 10.
 - d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado de Formación Permanente o Diploma de Especialización en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48007 y número de expediente 2024/324 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de tres mil cuatrocientos euros (3.400 €), en función del número de ayudas que se concedan.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>)
3. Las publicaciones servirán de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta 15 días naturales desde su publicación en el BOUNIA.
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://becas.unia.es> deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Currículo de la persona solicitante.
 - b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
 - c) Aquellos alumnos o alumnas que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
 - d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
 - f) Las personas solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
Las solicitantes no comunitarias deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos. Asimismo, deberán acreditar que disponen de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.
 - g) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
 - h) Cualquier otra documentación que la persona solicitante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
 - i) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.



- Una vez cumplimentado el formulario en dicha página web, la persona solicitante procederá a descargar y firmar su solicitud, preferentemente mediante firma electrónica.
- No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos no hayan sido cumplimentados en el formulario online.
- Las solicitudes se presentarán prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar la presentación podrán remitir sus solicitudes, cumplimentadas conforme a lo señalado en los apartados anteriores, a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

- La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
- La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	75%
Otros Méritos	10%
Intereses Estratégicos	10%
Situación Socioeconómica y Egresados	5%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

- La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 7,5 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por las solicitantes para el acceso al Máster Universitario se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10. En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) Otros Méritos (Máximo 1,00 puntos)

Mérito	Puntos
Estar en posesión de un título de doctorado.	1,00
Estar en posesión de un Máster Universitario.	0,75
Estar en posesión de una segunda titulación diferente a la que le da acceso al Máster.	0,75

El máximo en el apartado de otros méritos no podrá superar 1 punto.

c) Intereses Estratégicos (Máximo 1,00 puntos)

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a las personas solicitantes, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 8 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico de cada uno de los países de donde se obtuvo el título académico: 1 punto.

d) Situación Socioeconómica y Egresados (Máximo 0,50 puntos)

1º. Situación Socioeconómica.

Se tendrán en cuenta los supuestos en que la solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran su unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Tener acreditada la condición de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 0,2 puntos.

2º. Solicitantes Egresados de la UNIA.

A las solicitantes egresadas de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de postgrado propio (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto) se les asignarán 0,5 puntos.



El máximo en el apartado de situación socioeconómica y egresados no podrá superar 0,5 puntos.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
2. La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masters-universitarios>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando la puntuación asignada en cada uno de los criterios de valoración seguidos para efectuar la valoración, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.
3. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las personas solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.



Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Base VII de esta Convocatoria, en el modelo que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la denegación de ayuda y de exclusión de solicitudes, con indicación de sus causas, a la persona titular del Rectorado, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>), que expresamente contiene la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.



2. La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Base VII de esta Convocatoria.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.



- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.
2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.



XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención que corresponda de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la Matrícula.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para



finés de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



VII. ANUNCIOS Y OTROS

Instrucción de la Gerencia de 4 de abril de 2024, por la que se regulan las concesiones temporales de licencias de uso de espacios de la Universidad Internacional de Andalucía.

Desde su creación, la Universidad Internacional de Andalucía ha venido dotándose de los medios necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias como institución universitaria, en particular las referidas a las actividades académicas y culturales; así como de las instalaciones precisas para la gestión administrativa de esas actividades y, en general, para la atención de las necesidades de la comunidad universitaria. Siendo esa la finalidad esencial de la infraestructura y de los espacios con los que cuenta la universidad, una vez cubiertas satisfactoriamente las necesidades inherentes a la propia universidad, se contempla la posibilidad de que otros sectores de la sociedad aprovechen igualmente el uso y disfrute de esos lugares e instalaciones.

La presente instrucción regula el régimen de uso de espacios de la Universidad Internacional de Andalucía por otras instituciones. Las concesiones temporales de las licencias de uso estarán sujetas a las contraprestaciones económicas recogidas en los correspondientes presupuestos de la Universidad para el ejercicio en que estas se produzcan, permitiendo con ello sufragar los gastos que se pudieran ocasionar.

Es por ello por lo que esta Gerencia ACUERDA

Primero.- Objeto

La presente instrucción tiene como objeto regular la concesión temporal de licencias de uso para la utilización de espacios gestionados por la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), siempre que estas sean compatibles con:

- 1.- La naturaleza y los fines de la UNIA, que se encuentran señalados en sus Estatutos y en su Ley de Creación.
- 2.- Los valores plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 3.- Los valores medioambientales.
- 4.- Los valores de pluralidad, solidaridad, igualdad y tolerancia.
- 5.- La legislación correspondiente al tipo de reuniones, actos, espectáculos y celebraciones de que se trate.

Segundo.- Ámbito de aplicación

La presente instrucción es de aplicación para todas las solicitudes recibidas para solicitar la cesión temporal de los espacios gestionados por la UNIA. Las solicitudes podrán realizarlas entidades, tanto públicas como privadas, así como particulares, para realizar actividades o servicios contemplados en el punto anterior, siempre que estas no afecten al normal desarrollo de sus propias actividades, que, en todo caso, tendrán prioridad sobre cualquier solicitud.



Tercero.- Solicitudes

Las solicitudes para la concesión temporal de licencias de uso de espacios de la UNIA deberán presentarse a través del enlace web por parte de las entidades interesadas. Se realizarán haciendo uso del enlace web habilitado a tal efecto, que se podrá encontrar en la página web de la universidad (<https://www.unia.es/uso-de-instalaciones>).

Con carácter general, será necesario que las peticiones hayan sido remitidas con una antelación mínima de 10 días hábiles previos a la realización de la actividad, salvo en casos extraordinarios debidamente justificados.

Una vez se reciba la solicitud, la persona responsable en cada sede comprobará la disponibilidad de las instalaciones e informará a la dirección de la misma sobre dicha solicitud, para que esta pueda valorar si se trata de una actividad de interés estratégico para la UNIA, o al menos alineada con su misión, visión y valores para que emita su valoración.

Si la valoración de la solicitud es positiva, se procederá a autorizar la concesión de la licencia de uso de los espacios solicitados; la autorización en ningún caso dará derecho de acceso a otros espacios de las sedes no especificados en la solicitud.

En caso contrario, se denegará la solicitud. Será la persona asignada en cada sede, la responsable de transmitir la respuesta al solicitante, una vez recibida la valoración por parte de la dirección de la sede. En todo caso, la autorización queda condicionada a lo dispuesto en el artículo 4.

En caso de duda sobre el desarrollo de las actividades solicitadas, la UNIA podrá solicitar una descripción detallada de la misma para conocer el alcance de las necesidades de esta. En cualquier caso, la autorización no implica la asunción por parte de la UNIA de la protección de las personas trabajadoras de la entidad solicitante que accedan para el desarrollo de los trabajos a las sedes de la UNIA, asumiendo ésta las responsabilidades que como entidad contratante le correspondan reglamentariamente hacia el personal que participe en sus actividades. Asimismo, la entidad solicitante responderá de cualquier daño efectuado por el uso de las infraestructuras y servicios puestos a su disposición, así como del pago de la tarifa correspondiente.

La entidad solicitante deberá facilitar los datos de facturación en el momento de realizar la solicitud de la concesión temporal de licencia de uso para agilizar el trámite de la emisión de la factura.

Cualquier requisito o necesidad adicional para la realización de la actividad deberá incluirse en la solicitud para su valoración.

Cuarto.- Revocación

La autorización concedida al solicitante podrá ser revocada por el órgano que la ha concedido, con carácter excepcional, por motivos justificados de seguridad o por necesidades generadas por una actividad o acto académico sobrevenido.



BOUNIA Núm. 9/2024

La revocación de la autorización a que se hace referencia en este párrafo no generará, en ningún caso, responsabilidad para la Universidad, ni dará derecho a ningún tipo de indemnización, más allá de la devolución de las tasas, en caso de haber sido abonadas.

Quinto.- Autorización

Una vez obtenida la autorización del órgano competente, la administración de la sede, en el caso de que las circunstancias o actividades lo requieran, organizará los servicios auxiliares de conserjería, limpieza y vigilancia.

Efectuadas las anteriores gestiones, la administración de la sede elaborará un presupuesto del importe a facturar, de acuerdo con las tarifas aprobadas en el Presupuesto anual de la UNIA, que remitirá al solicitante, con una antelación mínima de 6 días hábiles a la celebración de la actividad prevista, para su correspondiente aceptación.

En el presupuesto remitido se tendrán en cuenta las bonificaciones y reducciones que, en cada caso, puedan resultar aplicables con carácter previo, y siempre que estas cuenten con la autorización de la persona que ocupe el Rectorado de la Universidad.

Sexto.- Aceptación

Las entidades solicitantes deberán comunicar por escrito la aceptación de las condiciones de la concesión de licencia de uso y del presupuesto a la administración de la sede, según el modelo en vigor, con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la fecha de la realización de las actividades. Dicha comunicación será requisito necesario para la realización de la actividad prevista.

En la aceptación figurará el compromiso de asumir cualquier gasto adicional motivado por los desperfectos que se pudieran ocasionar durante el desarrollo de la actividad o como consecuencia de esta, tanto en las propias instalaciones y su equipamiento, como en los medios técnicos suministrados, en su caso, por la UNIA.

Queda expresamente prohibida la utilización de las instalaciones por parte de entidades distintas a las que se ha autorizado, así como la celebración de actividades distintas a las autorizadas.

La no aceptación del solicitante, en el plazo establecido, del presupuesto y de las condiciones de uso, implicará la revocación de la autorización, lo cual se pondrá en conocimiento del solicitante y del órgano que autorizó la concesión de licencia de uso. En ningún caso dicha revocación dará lugar a indemnización a favor del solicitante.

Séptimo.- Facturación

El abono de la factura deberá efectuarse con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.



Cualquier uso no incluido en la solicitud inicial y que, excepcionalmente, sea autorizado durante la celebración de la actividad será facturado con posterioridad con un incremento sobre el precio incluido en los presupuestos del 10%.

En el caso de que la solicitante sea una administración pública, se podrá autorizar que la facturación se realice una vez que se hayan llevado a cabo las actividades previstas. En este caso, la UNIA remitirá la factura correspondiente una vez haya concluido la actividad en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En la factura se indicará la actividad desarrollada, el organismo que lo solicita, las infraestructuras a utilizar y las tarifas a abonar.

Si el uso de las instalaciones incluye el uso de la residencia este servicio será abonado, junto con el resto de conceptos, de forma íntegra por el solicitante, en ningún caso se admitirá el abono de forma individual.

La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octavo.- Tarifas

Las tarifas ordinarias aplicables serán las aprobadas por el Patronato de la UNIA en el presupuesto anual y en vigor en el momento de celebración de la actividad.

En el caso de que se apliquen reducciones en las tarifas ordinarias, la entidad solicitante deberá incluir a la UNIA entre las entidades colaboradoras en la publicidad de la actividad, salvo en el caso de que se acuerde previamente otro tratamiento o medie un convenio.

Las actividades a realizar los festivos o fines de semana llevarán un incremento de la tarifa aprobada de una 15%.

La concesión temporal de licencia de uso de espacios no será objeto de exención total ni parcial si las actividades a desarrollar se realizan en fin de semana o en festivos.

La utilización de las residencias universitarias no será objeto de ningún tipo de reducción en las tarifas, salvo que se encuentre incluido en un convenio o acuerdo con la entidad peticionaria.

Noveno.- Fianza

La Dirección de la Sede podrá establecer el depósito de una fianza equivalente al 50% del presupuesto al aceptar las condiciones de uso y el presupuesto en la cuenta indicada por la UNIA. Esta fianza cubriría cualquier desperfecto ocasionado durante la celebración de la actividad y sería devuelta parcialmente, en caso de desperfectos, o completa en un plazo máximo de 10 días hábiles tras la conclusión de esta.



La obligatoriedad de depositar esta fianza se advertirá por parte de la administración de sede en el momento de trasladar el presupuesto. Excepcionalmente estará eximida esta obligatoriedad en el caso de que la entidad solicitante sea una administración pública.

Décimo.- Convenios y Acuerdos

En el caso de que existan en vigor convenios o acuerdos con las entidades peticionarias en los que se contengan cláusulas específicas en materia de concesión temporal de licencia de uso de espacios, se estará a lo dispuesto en dichas cláusulas. En caso contrario, se aplicará íntegramente lo dispuesto en esta instrucción.

En caso de actividades alineadas con las líneas estratégicas de la UNIA, se podrán igualmente establecer condiciones especiales para el uso de las instalaciones, con el visto bueno del rectorado y con la autorización de la gerencia.

Décimo primero.- Protección de edificios de Bien de Interés Cultural.

Entre los espacios gestionados por la UNIA existen edificios especialmente protegidos por su condición de Bien de Interés Cultural (BIC) que requieren un tratamiento especial. Siendo obligatorio por parte de la entidad solicitante cumplir con toda la normativa de protección relacionada y, en particular:

Queda prohibido pegar o colgar cualquier tipo de elemento publicitario o similar en las fachadas, ventanas, escaleras o cualquier otro elemento fijo de los edificios.

Cualquier tipo de cartelería, stand o similar debe utilizar elementos móviles para su instalación.

No se podrá acceder a espacios no autorizados, respetando las limitaciones existentes.

Décimo segundo.- Obligaciones

Durante la celebración de la actividad será obligatorio cumplir con el resto de las normativas de la UNIA en vigor en el momento de la celebración (Normas de convivencia, Reglamento de residencia, etc.).

En cualquier caso, están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la presente normativa, las normas, instrucciones e indicaciones que respecto al uso de las instalaciones hubiera aprobado o dicte la Universidad y en particular las siguientes:

A no utilizar, en ningún caso, los espacios de la universidad para servicios de restauración, salvo los espacios específicamente destinados para ello.

A no modificar ni tapar de forma parcial o total, en ningún caso, los logos, instrucciones, carteles o similar existentes en las instalaciones de la UNIA que se encuentren visibles en las instalaciones.

A no realizar en el uso de las instalaciones ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo autorización expresa.



A respetar los horarios establecidos para el uso de instalaciones, tanto a la entrada como a la salida, para facilitar la organización de los servicios. Cualquier modificación sobre estos se deberá solicitar con suficiente antelación y ser autorizada por la dirección de la sede para su correcta coordinación y facturación.

A permitir el seguimiento e inspección por parte del personal de la UNIA mediante el acceso a las instalaciones cedidas.

A no utilizar la conexión de red por cable en equipos que no pertenezcan a la UNIA. En el caso de la conexión por wifi, a respetar las normas de seguridad establecidas. Cualquier indicación que reciba por parte del personal de la UNIA.

Décimo tercero.- Responsabilidad civil

El cesionario o cesionaria será responsable directo de los daños o perjuicios ocasionados a terceros, tanto a personas como a bienes, en las instalaciones cedidas y que sean causados por el mismo, sus miembros o representantes y el personal a su servicio, así como subsidiariamente de los ocasionados por las personas usuarias de las instalaciones durante el periodo de cesión.

En la autorización de uso, la UNIA podrá determinar la obligación de tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños ocasionados a las instalaciones. El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza, en función del uso, número de personas previsto, valor de las instalaciones y otros factores objetivos.

En tal caso, se deberá acreditar el pago de la póliza de seguro, pudiendo requerir la Universidad una copia de la documentación acreditativa en cualquier momento.

En Sevilla a la fecha de firma.

Fdo. Ana Belén Madera Molano Gerente

